



SOLICITUD DE COTIZACION
(Para Bienes y Servicios en General)

SEÑORES:

.....
Presente.-

Asunto : SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LOS TRABAJOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA CARRETERA: CAJABAMBA- SAUSACOA, RUTA PE-3N.

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente en nombre del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene a su cargo la construcción, el mejoramiento y rehabilitación de la Red Vial Nacional.

En tal virtud, le solicitamos con carácter de URGENTE tener a bien cotizar, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia que se adjuntan.

Agradeceremos alcanzarnos su cotización mediante Carta debidamente firmada en papel membretado de su empresa (persona jurídica) o simple (persona natural), indicando: Nombres y Apellidos y/o Razón Social, N° RUC, dirección, teléfono y correo electrónico, la identificación de la contratación, la validez de la cotización y demás datos relacionados, indicando, lo siguiente:

- REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS O TERMINOS DE REFERENCIA (SI/NO cumple y detallar y/o adjuntar documentación solicitada).
- ESPECIFICACIONES (Según Corresponda)

EN CASO DE BIENES

MARCA
MODELO
PROCEDENCIA
PLAZO DE ENTREGA
LUGAR DE ENTREGA
GARANTIA COMERCIAL
SISTEMA DE ATENCION (Parcial, Única)

EN CASO DE SERVICIOS

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
GARANTIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

- PRECIO UNITARIO / TOTAL:
- RNP EN EL CAPITULO DE BIENES/SERVICIOS:
- MONEDA:
- FORMA / MODALIDAD DE PAGO:

Agradeceré se sirvan indicar en el precio unitario, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir. Las cotizaciones de los proveedores deben incluir los mencionados componentes, incluyendo la instalación de ser el caso.

.....
DEC – Unidad Zonal IV - Cajamarca

OEC-ABA/OEC-ZONAL

- Cualquier consulta comunicarse con el teléfono: 076-261568 o cel: 976820444

- No se Aceptarán Propuestas con Firma Pegada



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL BIEN

1. ÁREA USUARIA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Unidad Zonal IV Cajamarca, dirección Jr. Ayacucho N° 532 – 3er Piso – Cajamarca, Región Cajamarca, Teléfono No 076-261568, RUC No 20503503639 – Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (PVN); perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). En adelante LA ENTIDAD.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Diesel B5-S50

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LOS TRABAJOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA CARRETERA: CAJABAMBA- SAUSACOA, RUTA PE-3N.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante la presente adquisición, se pretende abastecer de combustible a los vehículos que apoyaran en las actividades de supervisión a fin de garantizar y/o restablecer la transitabilidad normal y reforzar la seguridad vial. Otorgando a la vía adecuados estándares de circulación vehicular, a fin de brindar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro; que contribuya a la integración económica y social de la Región, mejorando la accesibilidad de las poblaciones a los centros de consumo de la Región, generando mejores ingresos económicos, contribuyendo a su desarrollo y a su integración con el País.

ACTIVIDAD : MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA.

META : 0307 - Mantenimiento Rutinario Carretera: Cajabamba – Sausacocha, ruta PE-3N.

ACTIVIDAD : Mantenimiento Rutinario de Red Vial Nacional Pavimentada.

POI : 3819

CCP :1167 - INFORME N° 3762-2026-MTC/20.4-REESTRUCTURACIÓN Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

5.1. REQUERIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIÉSEL B5 S-50	1,570.00	GLN.

5.2. DETALLES

Unidad de medida : Galón

Presentación del Bien : Galón

Denominación del Bien : PETROLEO DIÉSEL B5 S-50

Código : 1510150500233280

Entrega : El combustible será entregado en el surtidor del Contratista; el cual deberá encontrarse en la ciudad de Cajabamba.

Condición : EL CONTRATISTA deberá contar con su estación de servicio, estratégicamente ubicado en la ciudad de Cajabamba.

Ficha Técnica : Se adjunta Ficha Técnica del OSCE.

Las características técnicas y requisitos del combustible, están contenidas en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

LA ENTIDAD podrá exigir a EL CONTRATISTA que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial", que confirme que el bien entregado: Diésel B5-S50, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la Ficha Técnica. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

EL CONTRATISTA debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados, en las máquinas y/o vehículos de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA debe contar con sistemas o mecanismos de seguridad, control de accidentes o incendios.

EL CONTRATISTA debe brindar atención preferente y permanente a los Requerimientos de Combustible de LA ENTIDAD, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados; durante la ejecución del contrato por la prestación del bien.

5.3. ESPECIFICACIONES

Se adjunta Ficha Técnica, aprobada por el OSCE:

FICHA TÉCNICA APROBADA		
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN		
Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN		
2.1 Del bien		
El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.		
El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:		
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		
Destilación (a 760 mmHg)	Mínimo 282 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
90 % recuperado	Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

Preclusión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Preclusión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Preclusión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Preclusión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Preclusión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Preclusión 6: No aplica.



6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1. Capacidad Legal:

Requisitos

- ✦ La autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERMIN; según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Acreditación

- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

6.2. Capacidad Técnica:

Requisitos

- ✦ El contratista deberá contar como mínimo con surtidores de combustible electrónico – digitales y con capacidad para controlar el suministro de combustible por vehículo hasta el céntimo de galón.
- ✦ La estación de servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos y tener fácil acceso sin riesgos ni demoras.

Acreditación

- Declaración Jurada.
- Declaración Jurada.

6.3. Experiencia:

Requisitos

- ✦ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a mínimo de 01 vez el valor ofertado por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas.
Se consideran bienes similares a los siguientes: GASOHOL 97, GASOHOL 95, GASOHOL 90, GASOHOL 84.

Acreditación

- La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia



únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6.4. Del Personal Clave (de corresponder):

No corresponde

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega iniciará desde el día siguiente de la confirmación de la recepción vía correo de la notificación de la Orden de Compra al proveedor hasta que el contratista suministre la totalidad del bien adquirido o hasta la satisfacción integral del monto pactado. Dicho plazo será de máximo 45 días calendario.

Las entregas parciales se realizarán de acuerdo al cronograma siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANT. Gal	CRONOGRAMA DE ENTREGA
		1 – 45 días
DIÉSEL B5 S-50	1,570.00	1,570.00

8. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La Entidad requiere la entrega será en el surtidor del grifo de acuerdo al cronograma de entrega. El grifo debe estar ubicado en la ciudad de Cajabamba. La estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos y tener fácil acceso sin riesgos.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales o en todo caso informará a Provías Nacional la apertura de nuevas estaciones de servicio indicando su ubicación y asegurando que estas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad del bien será otorgada por el Ingeniero Supervisor o Ingeniero responsable designado por la Entidad; mediante un Informe, en un plazo que no excederá de siete (07) días calendario, luego de concluida la ejecución del Entregable y de recibido el Informe correspondiente. La conformidad del servicio, debe ajustarse a la verificación del cumplimiento de las presentes especificaciones técnicas, precisándose las penalidades que correspondan.

Para la emisión de la conformidad se verificará la calidad, cantidad y el cumplimiento de las condiciones de las especificaciones técnicas.

De existir observaciones en la recepción del bien, la Entidad debe comunicarlas al Contratista, indicando claramente el sentido de las mismas; debiendo el Contratista realizar la absolución de las observaciones, en un plazo no mayor a nueve (09) días calendario, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Dichos plazos serán establecidos por el Ing. Supervisor o Ingeniero responsable designado por la Entidad.

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación de las observaciones, la Entidad puede otorgarle periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En ese supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora; desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.

10. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios



11. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en una (01) armada, en soles, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad por parte del Ingeniero Supervisor; para proceder con el pago el contratista del bien, dentro de los primeros siete (07) días calendarios de entregado el bien deberá hacer llegar a Provías Nacional – Unidad Zonal IV Cajamarca, (vía Sistema de Gestión Documental: <https://sgd.pvn.gob.pe>) una carta adjuntando el comprobante de pago (Factura), guía de remisión, vales de entrega y/o salida firmados por el almacenero y la Orden de Compra. El pago obligatoriamente se efectuará a través del abono directo en la respectiva cuenta corriente bancaria, abierta en las entidades del Sistema Financiero Nacional; para lo cual, El Contratista deberá comunicar a Tesorería Zonal, su Código de Cuenta Interbancario (CCI), para su validación, mediante la Carta de Autorización correspondiente.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TOTAL	CRONOGRAMA DE PAGOS
		ÚNICO ENTREGABLE
DIESEL B5 S-50	100%	100%

12. PENALIDAD

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente (*)}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40

() Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.*

13. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

14. REAJUSTE

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERU, de acuerdo con el Art° 136 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá entregar a la PROVIAS NACIONAL el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente. Asimismo, el área de Abastecimiento y/o Administrador, responsables de PROVIAS NACIONAL, deberá verificar si es necesario el reajuste de precios.

En caso de disminución del precio del DIESEL B5 S-50, el CONTRATISTA deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución. Siendo el costo de adquisición materia del presente proceso, en función a la cotización internacional, el coeficiente de reajuste (k) que se utiliza es el siguiente:



$$K = \left(\frac{Va}{Vo} \right)$$

Dónde:

k = Coeficiente de reajuste.

Va = Precio Ex – Planta, de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo = Precio Ex – Planta, de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera, para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po \times k$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado (al momento de la variación).

Po = Precio unitario de su oferta económica.

k = Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (k), será redondeado simple; dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

El reajuste de los precios será sólo en los casos de entregas futuras de combustible y no para el combustible ya entregado

15. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Nota. En el presente acápite deberá incorporarse la gestión de riesgos, asignando claramente las responsabilidades a las partes involucradas, conforme al recuadro que se muestra a continuación. Dicho recuadro incluye, a modo referencial, dos riesgos potenciales que pueden ser considerados por cada Área Usuaria o Área Técnica Estratégica. Estos podrán ser sustituidos, ampliados o depurados según los riesgos efectivamente identificados en función del objeto de contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de penalidad por mora, según lo indicado en numeral 12 de presente documento		X

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

19. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. OTRAS CONDICIONES

21.1. Procedimiento de la entrega del combustible:

El suministro de combustible, será atendido mediante requerimiento o vales numerados, debidamente firmados por el responsable de tramo.



Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales o en todo caso informará a Provías Nacional la apertura de nuevas estaciones de servicio indicando su ubicación y asegurando que estas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.

La estación de servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos y tener fácil acceso sin riesgos.

21.2. Control y reporte del consumo:

- a) Para efectos de control del suministro, Provías Nacional entregará al controlador de combustible, vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por el Área de Abastecimientos. Se consignará necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad, fecha y firma del controlador. La presentación del Vale, será condición necesaria para la atención, quedando el original del mismo en poder del contratista.
- b) El suministro se hará efectivo hasta el monto que marque el Vale y entregará en cada oportunidad un recibo emitido por el personal de despacho, en el que se indique la cantidad exacta de combustible hasta con dos decimales, el nombre del conductor, placa del vehículo; debidamente firmado por el expendedor y el conductor (usuario del suministro).
- c) El contratista, emitirá reportes del consumo de combustible debidamente visados y sellados para Provías Nacional, con los siguientes datos:
 - Placa del Vehículo (Placa)
 - Tipo de combustible (Tipo)
 - Kilometraje al momento del suministro (Km)
 - Fecha de suministro (Fecha)
 - Hora de suministro (Hora)
 - Cantidad de combustible (Galones)
 - Nº de transacción (Trans.)
 - Ubicación de la estación (U.E.)
- d) El Contratista sustentará el reporte con los respectivos vales de consumo. Estos documentos se deberán emitir en original y copia, quedando el original para el contratista (para su posterior envío junto con los vales de consumo y reporte) y la copia para el controlador de combustible (para efecto de control interno).

21.3. Muestreo y calidad del combustible:

- a) Provías Nacional se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado.
- b) Provías Nacional se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.
- c) El Contratista abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, Provías Nacional no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo, el cual fuese producto de un error por parte del contratista.

21.4. Otras condiciones:

- De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.
- Cuando se llegue a cubrir el monto de la penalidad; PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente, por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.
- La Entidad podrá resolver la presente contratación, por desaparición de la necesidad; y notificar su decisión al contratista mediante Carta Notarial.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias Nacionales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Obligatoriadmente, el contratista, adicional a la documentación solicitada en los presentes terminos de referencia/ especificaciones técnicas; debe presentar los formatos (debidamente sucritos) según la DIRECTIVA N°001-2026-MTC/20: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (08)UIT- CONTRATOS MENORES ENE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTUA DE TRANSPORTE NACIONAL.

- Formato N° 04 - Modelo de Carta de Cotización.
- Formato N° 05 - Declaración Jurada de no Tener Impedimento para ser Participante.
- Formato N° 06 - Declaración Jurada de Prohibiciones, Incompatibilidades y Antisoborno.
- Formato N° 07 - Declaración Jurada de Intereses (De Corresponder)

Formatos que se encuentra descargables en la pagina de Contratos menores del estado. <https://prod6.seace.gob.pe/buscador-publico/contrataciones>

IMPORTANTE: Cabe precisar, que las declaraciones juradas, formatos, y demás documentos que se solicitan en las especificaciones técnicas que conforman la oferta deben ser **legibles y claros para su lectura y/o identificación** y estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

No se acepta el pegado de la imagen de una firma.



22. ANEXOS

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO A TODO COSTO	COSTO TOTAL (EN MONEDA NACIONAL)
1	DIÉSEL B5 S-50	GAL	1,570.00		
PRESUPUESTO TOTAL (INCLUYE G.G. + I.G.V.) S/. =					

El precio de la cotización incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.